



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 138-2026-CU-UNAP

Iquitos, 9 de octubre de 2026

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 9 de octubre de 2026, que acordó autorizar a partir de la fecha, a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien es personero y representante legal y titular del pliego, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, para que en su condición de presidenta del Consejo Universitario suscriba las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano de gobierno, conjuntamente con el secretario general de la UNAP, en estricta aplicación del artículo 36 del Reglamento de las sesiones de los órganos de gobierno y vacancia de las autoridades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; cuyo periodo legal de mandato como rectora es de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia, y conforme al cuarto párrafo de dicho artículo, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas, y el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, en ese mismo sentido, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala entre los principios de las universidades a la autonomía, el Estado reconoce la autonomía universitaria, entre otros regímenes, de gobierno que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, por otro lado, el artículo 112 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) establece que, el rector es el personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto vigente;

Que, el artículo segundo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-AU-UNAP, del 17 de agosto de 2026, reconoce los resultados del Proceso Electoral Universitario 2026, conducido por el Comité Electoral Universitario (CEU), entre otros, a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), como rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y de conformidad con la Resolución Comité Electoral Universitario N° 021-2026-CEU-UNAP, del 16 de julio de 2026, que declara ganadora la elección de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Lista N° 2 "SOMOS UNAP", por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales; por el periodo legal de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 179-2021-CU-UNAP, del 22 de diciembre de 2021, se resuelve aprobar el Reglamento de las sesiones de los órganos de gobierno y vacancia de las autoridades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 138-2026-CU-UNAP

Que, el artículo 36 del Reglamento de las sesiones de los órganos de gobierno y vacancia de las autoridades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, señala que *"El órgano de gobierno respectivo autorizará al presidente y secretario firmar las actas una vez aprobadas; pudiendo, además, ser firmadas por los miembros que así lo decidan"*;

Que, la rectora tiene como atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y el Consejo Universitario como máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, tiene la atribución de tomar sus propias políticas de dirección y gestión;

Que, en ese sentido, con la finalidad de agilizar la conducción institucional respecto a la suscripción y publicación de las actas del Consejo Universitario, dicho órgano de gobierno en sesión ordinaria, realizada el 9 de octubre de 2026, acordó autorizar a partir de la fecha, a doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien es personero y representante legal y titular del pliego, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, para que en su condición de presidenta del Consejo Universitario suscriba las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano de gobierno, conjuntamente con el secretario general de la UNAP, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de las sesiones de los órganos de gobierno y vacancia de las autoridades de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 179-2021-CU-UNAP, del 22 de diciembre de 2021; cuyo periodo legal de mandato como rectora es de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

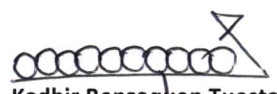
ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a partir de la fecha, a doña **Ruth Vilchez Ramirez**, identificada con DNI N° 05251554, rectora de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien es personero y representante legal y titular del pliego, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión de gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, **para que en su condición de presidenta del Consejo Universitario suscriba las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano de gobierno, conjuntamente con el secretario general de la UNAP**, en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de las sesiones de los órganos de gobierno y vacancia de las autoridades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 179-2021-CU-UNAP, del 22 de diciembre de 2021, **cuyo periodo legal de mandato como rectora es de cinco (5) años, que inició el 30 de setiembre de 2026 y concluye el 29 de setiembre de 2031**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Ruth Vilchez Ramirez
PRESIDENTA




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL